



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0485/2016

La Paz, 31 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado, establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideologiza, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Que la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

Que el Parágrafo el Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina los objetivos de la educación, entre otros: Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Artículo 8 de la citada Ley, señala que la Estructura del Sistema Educativo Plurinacional comprende: el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, de Identidad de Género, establece el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad, permitiéndoles ejercer de forma plena el derecho a la identidad de género.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la precitada Ley, señala que el alcance de la presente Ley es aplicable en todo el territorio nacional a personas bolivianas transexuales y transgénero, solteras, divorciadas o viudas, mayores de dieciocho (18) años de edad y el Parágrafo II señala que el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen será reversible por una sola vez, luego de lo cual no podrán modificarse



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

nuevamente estos datos. En caso de reversión se vuelve al nombre, dato de sexo e imagen iniciales.

Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la citada Ley, señala que el proceso administrativo de cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen es confidencial y el Parágrafo II establece que: *“los documentos señalados en el Artículo 8 de la presente Ley presentados como requisitos y la Resolución Administrativa no podrán ser exhibidos, ni se podrá entregar testimonio, certificación, copia simple o legalizada a terceras personas, a menos que exista Orden Judicial o Requerimiento Fiscal”*.

Que la Disposición Transitoria Única de la precitada Ley, señala que a efectos de implementar la presente Ley, todas las instituciones públicas y privadas donde se consignen datos de identidad deberán adecuar sus normas y procedimientos internos en el plazo de tres (3) meses computables a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que el Informe Técnico IN/DGAA/URHHDO/INT N° 0468/2016 de 19 de agosto de 2016, emitido por la Profesional IV en Desarrollo Organizacional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que ante la necesidad de normar los procedimientos establecidos en la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, Ley de Identidad de Género, se elaboró el Reglamento Interno para el Cambio de Nombre Propio, Datos del Sexo e Imagen en los Documentos Oficiales del Ministerio de Educación para Personas Transexuales y Transgénero del Ministerio de Educación, elaborado y consensuado por representantes de las siguientes Unidades Organizacionales: Dirección General de Formación de Maestros, Dirección General de Educación Alternativa y Especial, Dirección General de Educación Superior Universitaria, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidad de Gestión de Personal – SEP, Unidad de Títulos Profesionales, Unidad de Sistemas, Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, Equipo de Memoria Institucional y Equipo de Genero Generacional y Justicia Social; señalando asimismo, la aprobación del mencionado Reglamento.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 1213/2016 de 31 de agosto de 2016, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en mérito a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, de Identidad de Género, y la consideraciones técnicas señaladas en el Informe Técnico IN/DGAA/URHHDO/INT N° 0468/2016 de 19 de agosto de 2016, emitido por la Profesional IV en Desarrollo Organizacional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento Interno para el Cambio de Nombre Propio, Datos del Sexo e Imagen en los Documentos Oficiales del Ministerio de Educación para Personas Transexuales y Transgénero del Ministerio de Educación, por no contravenir ninguna normativa legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en su Dos (2) Capítulos y Ocho (8) Artículos; que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de las Direcciones Generales de Educación Alternativa, y Especial, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros, Dirección General de Educación Superior Universitaria y la Unidad de Títulos Profesionales, la Unidad de Gestión de Personal – SEP, la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, a través del Equipo de Memoria Institucional y la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas y la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Juan José Quiroz Fernández
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Giovanny Edward Samamamud Ávila
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN



173

**REGLAMENTO INTERNO
PARA
EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO,
DATOS DEL SEXO E IMAGEN
EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
PARA
PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGENERO**



2016



172

MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
--	--	--

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1.- (OBJETO).....	3
Artículo 2. (BASE NORMATIVA).	3
Artículo 3.- (ALCANCE).....	3
Artículo 4. (AMBITO DE APLICACIÓN).....	3
Artículo 5. (ABREVIATURAS).....	3
Artículo 6. (DOCUMENTOS SUJETOS A MODIFICACIÓN).....	4
CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.....	6
Artículo 7.- (PROCEDIMIENTO).....	6
Artículo 8. (REQUISITOS).....	7



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos del trámite administrativo para el cambio de nombre propio, dato del sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en los documentos oficiales otorgados por el Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación, para el ejercicio de forma plena del derecho a la identidad de género.

Artículo 2. (BASE NORMATIVA). El presente Reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez"
- Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, de Identidad de Género.

Artículo 3.- (ALCANCE). El alcance del presente Reglamento beneficia a las bolivianas y bolivianos transexuales y transgénero mayores de 18 años que se encuentren registradas o registrados en el Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 4. (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos y Consultores de línea del Ministerio de Educación y del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 5. (ABREVIATURAS) En el presente reglamento tenemos las siguientes abreviaturas:

- ME = Ministerio de Educación
- DDE = Direcciones Departamentales de Educación
- RDA = Registro Docente Administrativo
- SIE = Sistema de Información Educativa
- ESFM = Escuelas de Formación de Maestros

MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

- IDFM = Institutos de Formación de Maestros.
- RUDE = Registro Único de Estudiantes de Educación Regular
- RUDEAL – PNP = Registro Único de Estudiantes de Educación Alternativa – Post Alfabetización
- SERECI = Servicio de Registro Cívico
- UGP SEP = Unidad de Gestión de Personal del Servicio de Educación Pública
- SPCC = Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias
- FELCC = Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen

Artículo 6. (DOCUMENTOS SUJETOS A MODIFICACIÓN). Los documentos sujetos a modificación son:

I. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

1. Centralizadores de Calificaciones para la emisión del certificado de calificación, libreta escolar o libreta escolar electrónica según corresponda (Unidad Educativa, Dirección Distrital Educativa y DDE)
2. Título o Diploma de Bachiller en Humanidades:
 - 2.1. Para egresados hasta la gestión 2008 emitidos por Universidades Públicas.
 - 2.2. Para egresados desde la gestión 2009 emitidos por DDE.
3. RUDE (SIE)
4. Título de Técnico Medio (ME)

II. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

1. Diploma de Bachiller en Humanidades (DDE)
2. Técnico Básico (DDE)
3. Técnico Auxiliar (DDE)
4. Técnico Medio (ME)

169

MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
--	--	--

5. Certificación de Competencias (ME)
6. RUDEAL (SIE)
7. Certificado de alfabetizado
8. Libreta de calificaciones de post-alfabetización (equivalente al nivel primario SIE)
9. RUDEAL - PNP
10. Certificado de capacitación cursos cortos
11. Título de Técnico Básico emitido por el Ministerio de Educación.
12. Certificado de Reconocimiento como facilitadora/or de alfabetización y post-alfabetización
13. Certificado de Reconocimiento como supervisora/or de post-alfabetización
14. Diploma de Honor

III. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACION PROFESIONAL

1. Certificados de egreso maestro (ESFM)
2. Certificado de Egreso Instituto Técnicos Tecnológicos (IDFM)
3. Diploma Académico
 - 3.1. Universidad Pública
 - 3.2. Universidad Privada
 - 3.3. Escuela Superior de Formación de Maestros (ME)
 - 3.4. Universidad Pedagógica
 - 3.5. Universidades de Régimen Especial
 - 3.6. UNIBOL
4. Títulos Profesionales



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

4.1. Ministerio de Educación (ME)

4.2. Sistema Universitario Boliviano

5. Registro Docente Administrativo – RDA (ME)

CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Artículo 7.- (Procedimiento). I. El procedimiento para el cambio de nombre propio, dato del sexo e imagen será el siguiente:

Ministerio de Educación:

Recibida la Resolución Administrativa enviada por el Órgano Electoral Plurinacional, a través de Servicio de Registro Cívico – SERECI, será remitida a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y deriva al Equipo de Memoria Institucional.

Equipo de Memoria Institucional:

1. Revisa en el Sistema de Gestión Documental la otorgación de Títulos en Provisión Nacional, Título Profesional o Título otorgados por el Ministerio de Educación.
2. Elabora informe, señalando la emisión o no del Título en Provisión Nacional, Título Profesional o Título, otorgados por el Ministerio de Educación, identificando el nombre y número de cédula de identidad señalados en la Resolución Administrativa del Órgano Electoral Plurinacional, certifica y remite para la verificación a la Unidad de Planificación, Unidad de Gestión de Personal del SEP, Área del Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias (SPCC) y a la Dirección General de Post-alfabetización la nómina con nombres y apellidos, número de Cédula de Identidad y fecha de nacimiento, (datos antiguos y actuales) señalados en la Resolución Administrativa emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, instancias que deberán remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la información encontrada.
3. Procede al resguardo de la documentación original.



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN	RI/CNSI
	PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	Versión 01/2016

Unidad de Sistemas:

1. Verifica en el Sistema de Información Educativa, la existencia del Registro Único de Estudiantes de Educación Regular (RUDE) o en el Registro Único de Estudiantes de Educación Alternativa y Especial (RUDEAL), por gestión con los datos de trámites de actualización de cambio de nombre propio y dato del sexo.
2. Si la o el interesado salió bachiller en la gestión posterior al 2008, el SIE revisará y procederá al cambio de oficio del nombre y sexo en la Base de Datos.
3. Si la o el interesado salió bachiller en gestiones anteriores al 2009, se notificará a las DDE para realizar el cambio de nombre y sexo en Certificados de Notas. La o el interesado, deberá acudir a las Universidades Públicas en caso de requerir el Diploma de Bachiller en Humanidades.
4. En el caso de alfabetización y post-alfabetización, se verificará y modificará en la Base de Datos del Programa Nacional de Post-alfabetización.

Unidad de Gestión de Personal del SEP:

1. Verifica en el Sistema del RDA y de Planillas la nómina remitida por el Equipo de Memoria Institucional.
2. Si la o el interesado es Maestra, Maestro o Personal Administrativo, revisará y procederá de oficio al cambio del nombre y sexo en la Base de Datos.

II. La o el interesado deberá obligatoriamente apersonarse a la instancia que corresponda para realizar la solicitud del Certificado Supletorio respectivo.

Artículo 8. (REQUISITOS) Los requisitos para solicitar el cambio de nombre propio, dato del sexo e imagen son los siguientes:

1. **Diploma de Bachiller: Para Bachilleres egresados a partir de la gestión 2009, emitidos por las DDE's)**

MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

- a) Carta dirigida a la o el Director Departamental de Educación correspondiente, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller, firmado por la o el interesado.

En caso de apoderada/o acompañar fotocopia simple del Poder Notariado, previa presentación del original para su verificación.

- b) Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente, previa presentación del original para su verificación.
- c) Original Diploma de Bachiller para su custodia en archivo de la DDE correspondiente.
- d) En caso de extravío o robo del Diploma de Bachiller, presentar:

- Certificación o Acta de Denuncia emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra El Crimen (FELCC) de la denuncia por extravío o robo del Certificado de Egreso o Diploma Académico.
- Tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional, anunciando el extravío o robo del Diploma de Bachiller

- e) En caso de deterioro, presentar el original del Diploma de Bachiller (en el estado que se encuentre).

- f) Dos fotografías 4 x 4 a color con fondo plomo, tomadas de frente, sin margen, con nombres y apellidos en el reverso.

- g) Original del Comprobante de pago del arancel por derecho de trámite

El costo del Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller será de Bs50.- (Cincuenta 00/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

- Bs30.- (Treinta 00/100 Bolivianos) depositados en la cuenta de la Dirección Departamental de Educación Correspondiente
- Bs20.- (Veinte 00/100 Bolivianos) depositados en la cuenta corriente Fiscal N° 10000004669343 "Min. Educación – Recursos Propios" del Ministerio de Educación.

2. Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar (DDE)

- a. Carta dirigida a la o el Director Departamental de Educación correspondiente, solicitando la otorgación del Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar firmado por la interesada o interesado.

En caso de apoderada/o acompañar fotocopia simple del poder notariado, previa presentación del original para su verificación.

- b. Fotocopia simple de Cédula de Identidad previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple de Certificado de Nacimiento.



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN	RI/CNSI
	PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	Versión 01/2016

- d. Original del Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar para su custodia en Archivo de la DDE.
- e. En caso de extravío o robo del Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar, presentar:
 - i. Certificación emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la denuncia por extravío o robo del Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar
 - ii. Presentar tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional, anunciando el extravío o robo del Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar
- f. En caso de deterioro presentar el Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar (en el estado que se encuentre).
- g. Tres fotografías 4 x 4 a color con fondo rojo, tomadas de frente, sin margen, con nombres y apellidos en el reverso; en caso de Certificado Técnico Básico y/o Técnico Auxiliar las fotografías deberán ser con el uniforme respectivo.
- h. Original del Comprobante de pago del arancel por derecho de trámite, según corresponda.

3. Titulo Técnico Medio (ME)

- a. Carta dirigida a la Ministra o Ministro de Educación, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio de Título Técnico Medio firmado por la interesada o interesado.
En caso de apoderada/o acompañar fotocopia simple del poder notariado, previa presentación del original para su verificación.
- b. Fotocopia simple de Cédula de Identidad previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple de Certificado de Nacimiento.
- d. Documento que acredite la existencia de expediente del Título, emitido por el Equipo de Memoria Institucional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- e. Original del Título Técnico Medio para su custodia en Archivo Central.
- f. En caso de extravío o robo del Título Técnico Medio, presentar:
 - i. Certificación emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra El Crimen (FELCC) de la denuncia por extravío o robo del Título Técnico Medio.
 - ii. Presentar tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional, anunciando el extravío o robo del Título Técnico Medio.



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN	RI/CNSI
PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	Versión 01/2016	

- g. En caso de deterioro presentar el original Título Técnico Medio (en el estado que se encuentre).
- h. Tres fotografías 4 x 4 a color con fondo rojo, tomadas de frente, sin margen, con nombres y apellidos en el reverso.
- i. Original del Comprobante de pago del arancel por derecho de trámite.

4. Certificación de Competencias (ME)

- a. Carta dirigida a la Ministra o Ministro de Educación, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio de Certificado de Competencias, firmado por la interesada o interesado
- b. Fotocopia simple de Cedula de Identidad previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple de Certificado de nacimiento
- d. Documento que acredite la existencia del file (carpeta) del Certificado de Competencias emitido por el equipo. de Memoria Institucional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional
- e. Original del Certificado de Competencias
- f. En caso de Extravió o robo del Certificado de Competencias presentar:
 - i. Certificación emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la denuncia por extravió o robo del Certificado.
 - ii. Presentar tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional anunciando el extravió o robo del certificado.
- g. En caso de deterioro presentar el original Certificado (en el estado en que se encuentre)
- h. Dos fotografías a color 4x4, fondo color azul sin recuadro, vista de frente, con nombres y apellidos al reverso.
- i. Trámite sin Arancel (gratuito).

5. Diploma Académico- Certificados de Egreso Maestro (ESFM)

- a. Carta dirigida al o la Director/a General de la Escuela Superior de Formación Maestras y Maestros, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio del Diploma Académico y/o Certificados de Egreso, firmado por la interesada o interesado.
En caso de apoderada/o acompañar fotocopia simple del poder notariado, previa presentación del original para su verificación.
- b. Fotocopia simple de Cédula de Identidad previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple de Certificado de Nacimiento.



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

- d. Original del Certificado de Egreso y/o Diploma Académico para su custodia en archivo.
- e. En caso de extravío o robo del Certificado de Egreso y/o Diploma Académico, presentar:
 - a. Certificación emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la denuncia por extravío o robo del Certificado de Egreso y/o Diploma Académico.
 - b. Presentar tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional, anunciando el extravío o robo del Certificado de Egreso y/o Diploma Académico.
- f. En caso de deterioro presentar original del Certificado de Egreso y/o Diploma Académico (en el estado que se encuentre).
- g. Tres fotografías 4 x 4 a color con fondo rojo, tomadas de frente, sin margen, con nombres y apellidos en el reverso.
- h. Original del Comprobante de pago del arancel por derecho de trámite.

6. Título en Provisión Nacional, Título Profesional y/o Título

- a. Carta dirigida a la Ministra o Ministro de Educación, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio de Título en Provisión Nacional, Título Profesional y/o Título firmado por la interesada o interesado.

En caso de apoderada/o acompañar fotocopia simple del poder notariado, previa presentación del original para su verificación.

- b. Fotocopia simple de Cédula de Identidad previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple de Certificado de Nacimiento.
- d. Documento que acredite la existencia de expediente de Título en Provisión Nacional, Título Profesional y/o Título, emitido por el Equipo de Memoria Institucional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- e. Original del Título y original de la Resolución de otorgación del Título para su custodia de Memoria Institucional.
- f. En caso de extravío o robo del Título, presentar:
 - I. Certificación emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la denuncia por extravío o robo del Título.
 - II. Presentar tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional, anunciando el extravío o robo del Título Profesional.
- g. En caso de deterioro presentar original del Título (en el estado que se encuentre).



162

MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

- h. Tres fotografías 4 x 4 a color con fondo rojo, tomadas de frente, sin margen, con nombres y apellidos en el reverso; en caso de Títulos de Auxiliar en Enfermería las fotografías deberán ser con el uniforme respectivo.
- i. Original del Comprobante de pago del arancel por derecho de trámite (presentar una vez autorizado el trámite por la Unidad de Títulos Profesionales).

7. Título en Provisión Nacional y/o Título Profesional de Maestra o Maestro (Técnico Superior).

- a. Carta dirigida a la Ministra o Ministro de Educación, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio de Título en Provisión Nacional, Título Profesional firmado por la interesada o interesado.

En caso de apoderada/o acompañar fotocopia simple del poder notariado, previa presentación del original para su verificación.

- b. Duplicado del RDA actualizado con los datos personales, categoría y datos de Formación (diploma de bachiller, certificado de egreso y/o Diploma Académico, Título en Provisión Nacional, actual Título Profesional)
- c. Fotocopia simple de Cédula de Identidad previa presentación del original para su verificación
- d. Fotocopia simple de Certificado de Nacimiento.
- e. Documento que acredite la existencia de antecedentes o expediente de emisión del Título, emitido por el Equipo de Memoria Institucional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- f. Original del Título en Provisión Nacional y/o Título Profesional para su custodia en Archivos del Ministerio de Educación
- g. En caso de extravío o robo del Título en Provisión Nacional o Título Profesional presentar:

- i. Certificación emitida por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la denuncia por extravío o robo del Título en Provisión Nacional o Título Profesional.
- ii. Presentar tres publicaciones consecutivas en medios de prensa escrita de circulación nacional, anunciando el extravío o robo del Título en Provisión Nacional o Título Profesional.

- h. Fotocopia simple del Certificado de Egreso Normalista y/o Diploma Académico emitido por la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros



MINISTERIO DE educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO - PARA EL CAMBIO DE NOMBRE PROPIO, DATOS DEL SEXO E IMAGEN PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO	RI/CNSI Versión 01/2016
---	--	--

- i. Dos fotografías (de frente) recientes a color, tamaño 4 x 4 cm., con fondo plomo claro sin borde (en el reverso de las mismas la o el interesado debe anotar sus nombres y apellidos)
- j. Original del depósito bancario por el monto establecido en la Resolución Ministerial de aranceles aprobados, en la cuenta habilitada del Ministerio de Educación.

8. Certificado de Alfabetizado y/o Certificado de Cursos Cortos

- a. Carta dirigida al Director General de Post-alfabetización, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio firmado por la interesada o interesado
- b. Fotocopia simple de cédula de identidad, previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple del certificado de nacimiento
- d. Certificado original
- e. En caso de extravío o robo, el interesado presentará una fotocopia simple o una nota explicativa

9. Certificados – Reconocimiento de Facilitadores y Supervisores del PNP

- a. Carta dirigida al Director General de Post-alfabetización, solicitando la otorgación del Certificado Supletorio firmado por la interesada o interesado
- b. Fotocopia simple de cédula de identidad, previa presentación del original para su verificación
- c. Fotocopia simple del certificado de nacimiento
- d. Duplicado del RDA actualizado
- e. Certificado – reconocimiento original
- f. En caso de extravío o robo, el interesado presentará una fotocopia simple o una nota explicativa
- g. Certificación o Acta de Denuncia emitida por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen FELCC, de la denuncia por extravío o robo del certificado
- h. En caso de deterioro presentar el certificado original (en el estado en que se encuentre).

